

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00270-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Por auto de 2 de marzo de 2022, se requirió al demandante bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso, para que realizara la notificación del demandado JOSE RICARDO PEDRAZA DÍAZ, decisión que fue confirmada por auto de 23 de mayo del presente año.

*Sin embargo, tal decisión no podía proferirse si se tiene en cuenta lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 1º del artículo 317 *ibídem*, que contempla la imposibilidad de requerir al demandante para que inicie las diligencias de notificación del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminada a materializar las medidas cautelares.*

En efecto en el presente asunto por auto de 28 de mayo y 9 de julio de 2019, se decretaron medias cautelares y se libraron los oficios correspondientes, sin que obre prueba en el proceso, que acredite que las mismas se materializaron.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO, el auto de 2 de marzo de 2022, que requirió al demandante bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso, para que realizara la notificación del demandado JOSE

RICARDO PEDRAZA DÍAZ y del auto de 23 de mayo del año que transcurre, mediante el cual se decidió el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuestos en contra del primero.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **106** hoy **25 de agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4184f7b2f93867deaafc1650ef9b18493c5daefea7b4954e136228f3cce5337d**

Documento generado en 24/08/2022 02:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>